

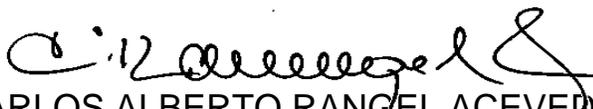
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado Julio Duarte Vargas como apoderado del demandado Roso Orlando Sánchez, en los términos del poder obrante en la numeración 018, quien dentro del término legal concedido formuló excepciones de mérito.

II. Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas, a la parte demandante por el término de diez días (art.443 C.G.P.).

Para tal efecto, secretaría proceda a publicar con el presente auto el escrito de excepciones allegado vía electrónica numeración 018.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2018-0197-00

CONTESTACION DEMANDA 2018-197

JUDUVA ABOGADO <juduva7014@hotmail.com>

Lun 13/09/2021 1:10 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julio Duarte Vargas <7014juduva@gmail.com>; carlos alberto gomez abril <caljusara@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (135 KB)

CONTESTACION ORLANDO ROSO J.2CM.pdf; PODER ROSO 2021.pdf;

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF 2018-197 COOPERATIVA JHON F KENNEDY VRS CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL

julio duarte Vargas, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado del señor Sánchez, estando dentro de los términos doy oportuna respuesta a la demanda notificada el pasado 1 de septiembre de 2021.
del señor juez

cordialmente

JULIO DUARTE VARGAS
C.C. 79563179 DE Bogotá
T.P. 242165 DEL C.S. DE LA J
MOVIL 3105859046
CORREO JUDUVA7014@HOTMAIL.COM

JUDUVA

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REF. 2018.197 EJECUTIVO DE COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY VRS CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL Y ROSO ORLANDO SANCHEZ RUBIO

PODER

ROSO ORLANDO SANCHEZ RUBIO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto al despacho que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor JULIO DUARTE VARGAS, Mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C., N° 79'563.179 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional N° 242.165 del Consejo Superior de la Judicatura Para que a mi nombre y representación, de oportuna respuesta a la demanda en mi contra

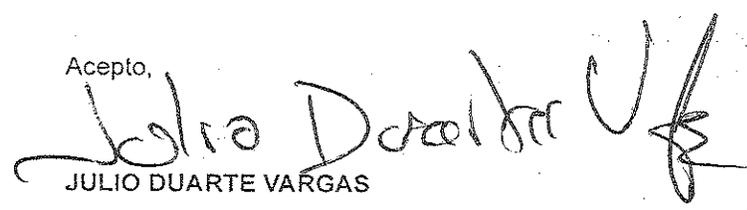
Nuestro apoderado tiene las más amplias facultades señaladas en la Ley en su artículo 70 del C. de P.C. y el artículo 77 del código general del proceso y en especial para sustituir, designar, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, allanarse y todo cuanto en derecho corresponda.

Sírvase señor Juez recocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente:


ROSO ORLANDO SANCHEZ RUBIO
C.C., 19.385.005 de Bte.

Acepto,


JULIO DUARTE VARGAS

N°. 79'563.179 DE BOGOTA

T.P. 242,165 DEL C. S DE LA J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5652427

En la ciudad de La Vega, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Circuito de La Vega, compareció: ROSO ORLANDO SANCHEZ RUBIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19385005 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v3m3rxn6vmrn
09/09/2021 - 09:55:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ROSO ORLANDO SANCHEZ RUBIO .



JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL



Notario Único del Circuito de La Vega, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m3rxn6vmrn

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018-00197

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY VRS

CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL, ROSO ORLANDO
SANCHEZ RUBIO

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

JULIO DUARTE VARGAS, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor ROSO ORLANDO SANCHEZ RUBIO conforme al poder que adjunto , y domiciliado en esta ciudad, procedo a contestar demanda instaurada en su despacho en contra de mi poderdante Señor Roso Orlando Sánchez Rubio en mención en los siguientes términos.

HECHOS:

PRIMERO: Parcialmente Cierto que fui CODEUDOR en calidad de requisito para desembolsar un préstamo solicitado por CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL con la COOPERATIVA JOHM F. KENNEDY según pagare No. 0395465 en la Ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Parcialmente Cierto toda vez que no me consta lo desembolsado al parecer fue la suma de \$12. 500. 000.00, Doce millones quinientos mil pesos, para ser cancelados mediante libranza y por descuentos de nómina mensual por el valor de \$288. 500.00 e iniciando la primera cuota el 19 de noviembre de 2012.

TERCERA Parcialmente Cierto toda vez que no me consta lo que le descontaron al parecer cerca de **38**

CUARTA: parcialmente cierto ya que el capital si es cierto \$ 7.456 556.00 y lo demás son solo intereses. Lo que se pediría a su despacho se sirviera toda vez que como lo puede observar el despacho hay **prescripción de cuotas. Y mas aun prescripción de la obligación**

QUINTA: Este hecho no me costa son actos propios del abogado y de la entidad

EN CUANTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda toda vez que el proceso de la referencia el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL ha estado atento a cancelar dichas obligaciones, pero la mía sería en caso de que el demandado principal incumpliera e igualmente estando dentro del término interponer las siguientes excepciones

EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN

Con la presente contestación me permito interponer la excepción de **PRESCRIPCION** por el transcurso del tiempo nótese su señoría que la demandante apoderada pretende cobrar un pagare de fecha 19 de noviembre de 2012, cuando la última cuota cancelada por el deudor Carlos Alberto Gómez Abril al parecer de lo que me informo fue el 30 de noviembre de 2015 y la apoderada de la entidad demandante presenta demanda en el 2018 y se libra mandamiento 27 de febrero de 2018 y pasados tres años después de librar mandamiento de pago el día de septiembre de 2021 se le notifica del referido mandamiento de pago en contra de mi poderdante paralo cual su señoría esta más que prescrita dicha obligación así mismo como en contra del señor Carlos Alberto Gómez Abril cuáles a la fecha están **PRESCRIPTAS**.

PETICIONES:

1. Reconocerme como apoderado del señor ROSO ORLANDO SANCHEZ RUBIO
2. Que se dé por terminado el presente proceso.
3. Que se levanten las medidas cautelares decretadas y se oficie indicando el levantamiento de medidas cautelares y se ordene la devolución de los dineros embargados hasta la fecha de terminación
4. que se condene en costas a la demandante

PRUEBAS:

Las que obran dentro del plenario tales como pagares y demás documentos que sirvieron de base para admitir la demanda en mi contra

Interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante o a quien haga sus veces a quien le formulare una serie de preguntas sobre la demanda

Documentales las que obran dentro del expediente

Inspección judicial o exhibición de documentos donde se refleje cuando fue la última cuota cancelada por el demandado Carlos Alberto Gómez Abril que sería la única que demostraría la última fecha de pago, para decretar la prescripción solicitada

Oficios:

Se libre oficio a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para que ellos practique la liquidación del presente crédito y aplicando los pagos correspondientes

Mi lugar de notificaciones es Calle 16 No.19-19 o en la secretaria de su despacho o en el correo electrónico juduva7014@hotmail.com o móvil 3105859046

El correo electrónico de mi poderdante es Orlando-sanchez26@hotmail.com móvil 3183482762 y esta domiciliado en el municipio de la vega Cundinamarca, vereda NAGUY ALTO SECTOR PATIO BONITO, FINCA EL RUBY

De esta manera doy por contestada la presente demanda

Del señor juez con todo respeto

Cordialmente


JULIO DUARTE VARGAS
C.C 79563179 DE BOGOTÁ
T.P 242165 DEL C.S DE LA J